

**3623-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con cuarenta minutos del uno de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en la provincia GUANACASTE.**

Mediante resolución n.º 3459-DRPP-2021 de las siete horas con trece minutos del veinte de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCIÓN CIUDADANA que se encontraban pendientes de acreditar los puestos de tesorero suplente y fiscal propietario, en su estructura de la provincia GUANACASTE, en virtud de que una de las personas electas en la asamblea provincial reunida el siete de setiembre de este año, fue designada en ausencia, mientras que la otra presentaba doble designación al estar acreditado dentro de la estructura del cantón de Hojancha, provincia Guanacaste, por la misma agrupación política.

Posteriormente, en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el partido presentó la carta original de aceptación de Anyela Salguero Caceida, cédula de identidad n.º 503080754, al cargo de tesorera suplente, subsanado parcialmente las inconsistencias advertidas.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501950992	JORGE LUIS ALVARADO QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109660613	DIANA MARCELA RODRÍGUEZ PICADO	SECRETARIO PROPIETARIO
108150039	ALEJANDRO CHAVES FOURNIER	TESORERO PROPIETARIO
502160076	MARÍA ROSA ANGULO ANGULO	PRESIDENTE SUPLENTE
502820331	JOHNNY ANTONIO LEDEZMA RÍOS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>503080754</b>	<b>ANYELA SALGUERO CACEIDA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603490457	MAIKEL VARGAS ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950992	JORGE LUIS ALVARADO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503810739	ROY NELSON BARAHONA PINEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106700597	JOSÉ MARTIN CHACÓN CHACÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
501451291	LUIS ÁNGEL ARIAS MONGE	TERRITORIAL PROPIETARIO
113380881	HAZEL CHAVARRÍA FENNELL	TERRITORIAL PROPIETARIO
502160076	MARÍA ROSA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
202760090	MARTA EUGENIA CASTRO HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602660232	LISSETH AVILA NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503800921	SILVIA ELENA CRUZ AVILES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503310486	DIANA PATRICIA SOLANO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
504100720	LUIS GERARDO RUIZ GUEVARA	TERRITORIAL SUPLENTE

503950996    MARÍA FERNANDA AGÜERO DELGADO  
501510421    LORENZO DÍAZ BRICEÑO  
207090095    SIRENIA QUIRÓS ARIAS  
204810944    JULIO CESAR MADRIGAL HERNÁNDEZ

TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** persiste la inconsistencia señalada en el auto n° 3459-DRPP-2021 indicado, en referencia al nombramiento de Carlos Ávila Mata, cédula de identidad n° 108280312, como fiscal, en virtud de que mantiene su doble designación como delegado territorial en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste. Se reitera que, a efectos de subsanar esta inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia del señor Ávila Mata a su cargo cantonal, o bien, celebrar una nueva asamblea provincial para designar el puesto vacante.

En consecuencia, se encuentran pendiente de designación el puesto de fiscal propietario; mismo que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, en los términos del artículo ocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y de la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras internas del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.° 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/dsd  
c.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA  
Ref., No.: (19123 Sie 17706)-2021